

NEWSLETTER PENAL

NOVIEMBRE 2025

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

20



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 836/2025, DE 14 DE OCTUBRE

Ponente: Excmo. Sr. D^a. Andrés Martínez Arrieta

Asunto: La naturaleza y fundamentos de la responsabilidad penal de la persona jurídica

En la presente resolución, el Alto Tribunal analiza la consolidada doctrina jurisprudencial sobre la naturaleza y los fundamentos de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Principia reafirmando el principio de autorresponsabilidad, cuya observancia impide la derivación automática de la responsabilidad penal de las personas físicas que cometen el delito hacia la propia sociedad.

En esta línea, la Sala subraya que el fundamento principal de dicha responsabilidad radica en la ausencia de medidas de control idóneas para la prevención de delitos, materializada en la ineficacia de los modelos de cumplimiento normativo implementados en la persona jurídica que, a su vez, devienen una manifestación de la "cultura ética empresarial".

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

Conforme a lo anterior, en la resolución se destaca que este enfoque es la única vía para garantizar la exclusión de una responsabilidad objetiva o automática de la persona jurídica por el hecho de ajeno, que acercaría a planteamientos propios de la heteroresponsabilidad, rechazados por nuestra doctrina jurisprudencial.

Asimismo, el Tribunal aborda también la distribución de la carga probatoria en lo que a la responsabilidad propia de la persona jurídica se refiere. En este sentido, sostiene que, si bien la acusación no puede quedar exenta de la carga de acreditar la concurrencia de un incumplimiento grave de los deberes de supervisión – en consonancia con el principio acusatorio –, ello no exime a la persona jurídica investigada de valerse de los medios probatorios de descargo que estime oportunos al objeto de probar el correcto funcionamiento de su modelo de prevención.

Finalmente, la Sala hace hincapié en la exigencia de incluir, en los hechos probados de una sentencia condenatoria, todos los elementos objetivos necesarios

para fundamentar la responsabilidad penal de la persona jurídica. En otras palabras, la narración fáctica debe describir de manera explícita las deficiencias estructurales del modelo de prevención y la infracción de los deberes de supervisión, pues, como concluye el Tribunal, la ausencia de una base fáctica sobre los elementos del tipo delictivo corporativo impide cualquier pronunciamiento condenatorio.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 768/2025, DE 25 DE SEPTIEMBRE

Ponente: Excmo. Sr. D. Andrés Palomo del Arco

Asunto: La responsabilidad penal individual y la responsabilidad penal de las personas jurídicas

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo examina en esta resolución la correcta aplicación del *delito de estafa* y los criterios que delimitan la *responsabilidad penal de las personas jurídicas*. En este sentido, el Alto Tribunal empieza por remarcar que el eje del razonamiento jurídico se centra en diferenciar el dolo penal —la intención de engañar y obtener un be-

NEWSLETTER PENAL

neficio ilícito— del mero incumplimiento contractual, propio del ámbito civil.

En este orden de ideas, el Tribunal establece que para considerar la existencia de un delito de estafa, debe apreciarse un *engaño antecedente y suficiente*, determinante del desplazamiento patrimonial de las víctimas. A este respecto, el Supremo recuerda que la estafa no se confunde con el incumplimiento de obligaciones, sino que requiere la creación deliberada de un error en la víctima.

Por otro lado, el Tribunal recuerda que para la atribución de responsabilidad penal a la persona jurídica, debe acreditarse un defecto organizativo o una falta de control interno que justifique su responsabilidad penal conforme al artículo 31 bis del Código Penal.

En este sentido, la Sala Segunda subraya que la imputación penal de una empresa exige la constatación de fallos estructurales o de ausencia de mecanismos de prevención, y no puede derivarse automáticamente de la conducta de su administrador.

De este modo, la resolución reafirma dos principios esenciales: la necesidad de un dolo penal previo para diferenciar la estafa del incumplimiento civil, y la autonomía de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, que solo puede declararse cuando se demuestre una culpabilidad organizativa real.

SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO 807/2025, DE 2 DE OCTUBRE

Ponente: Excmo. Sr. D^a. Susana Polo García

Asunto: La falsedad en documento oficial mediante la alteración de documento original o fotocopia del mismo.

En esta ocasión, la Sala Segunda del Tribunal Supremo analiza si la falsificación realizada sobre una copia o reproducción digital de un documento oficial puede integrar el delito de falsedad en documento oficial del artículo 392 en relación con el 390 del Código Penal.

En primer lugar, el Tribunal

NEWSLETTER PENAL

asienta que la naturaleza oficial de un documento no depende del soporte físico, esto es papel o copia digital, sino del contenido y finalidad del documento que se pretende simular.

Es decir, cuando lo que se utiliza para simular un documento oficial y hacerlo pasar por auténtico es una fotocopia, un escaneado o una reproducción telemática, la falsedad no afecta al documento derivado del original, sino que afecta al propio documento original.

En este sentido, la Sala recuerda su jurisprudencia consolidada por la cual se establece que, si la falsedad se comete alterando una fotocopia no autenticada, la conducta será –en principio– falsedad en documento privado.

Por el contrario, si se utiliza la copia para crear o simular un documento oficial destinado a producir efectos jurídicos, se estará cometiendo un delito de falsedad en documento oficial, pues lo falsi-

ficado no es la copia, sino el documento cuya autenticidad se imita.

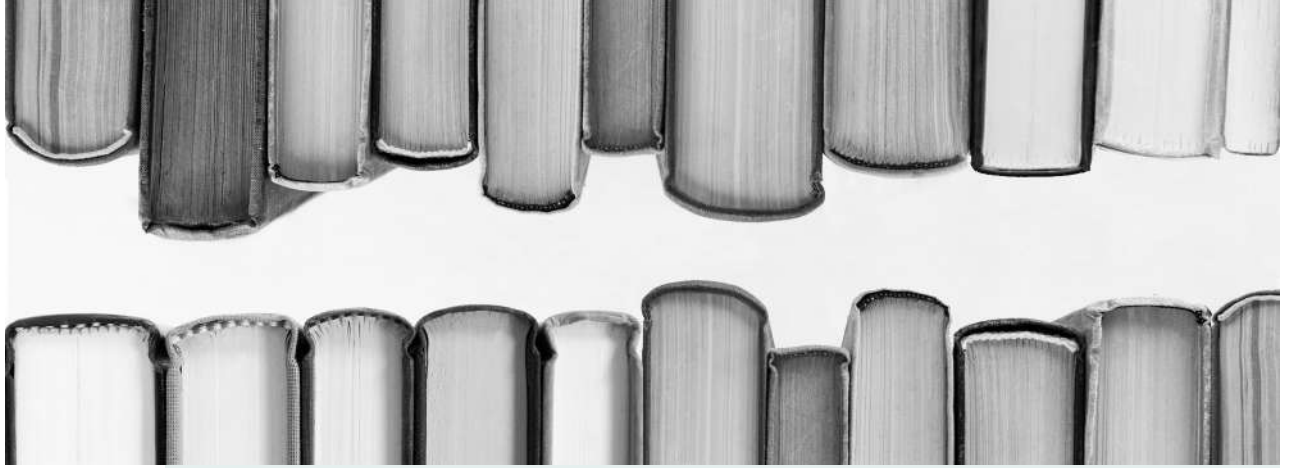
En conclusión, el Tribunal reafirma que lo decisivo no es el medio técnico empleado, sino la intención y capacidad del documento para aparentar autenticidad y generar efectos jurídicos.

NEWSLETTER PENAL



“Ninguna injusticia puede convertirse en norma de juicio.”.

Thomas Hobbes



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

CUGAT MAURI, M., *La prevención de la corrupción en las empresas públicas*. Ed. Tirant lo Blanch, Valencia.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J.J.; JAIME JIMÉNEZ, Ó., JIMÉNEZ, W.G., *Violencia criminal, sociedad y Estado*. Ed. Atelier, Barcelona.

SUÁREZ COBOS, E., *Delitos contra la seguridad vial y estrategias de prueba: un enfoque integral*. Ed. Tirant Lo Blanch, Barcelona.

ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, L., *Nuevos retos para el Derecho Penal Económico*. Ed. Aranzadi, Navarra.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

ARGUDO MENDES, J.A.G.; VEGA SÁNCHEZ, M.V., Non bis in idem: el reto de evitar la doble condena en lo mercantil y lo penal en la insolvencia societaria. Nº 10820, Sección Tribuna, 28 de octubre de 2025.

GÁLVEZ, J., Defensa ineficaz en el proceso penal: una segunda oportunidad para el derecho de defensa. Nº 10820, Sección Tribuna, 4 de Noviembre de 2025.

GONZÁLEZ URIEL, D., La ratificación de la prisión provisional conforme al art. 505.6 LECRIM. Nº 10819, Sección Tribuna, 3 de noviembre de 2025.

MAGRO SERVET, V., Decálogos sobre la violencia económica y vicaria en el contexto de la perspectiva de género. El nuevo art. 173 bis CP sobre violencia vicaria. Nº 10819, Sección Opinión, 3 de Noviembre de 2025.

Revista de derecho y procesal penal Dialnet

RIUDOR AUGÉ, R., La intervención de la mula bancaria: ¿partícipe del delito patrimonial o bien autora de blanqueo, de receptación o de apropiación indebida?. Núm. 78, año 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

InDret Penal, Revista para el Análisis del Derecho

CLARIMÓN ESCUDER, G., *La rebaja facultativa de la pena del artículo 65.3 del Código Penal para los extraneos que participan en delitos especiales*. Vol. 4, 653-665, Octubre de 2025.

CONTRERAS ENOS, M., *Hechos y juicios de valor en la estafa. Consideraciones sobre el objeto del engaño*. Vol. 4, 208-243, Octubre de 2025.

NIETO MARTÍN, A.; VILÀ CUÑAT, A., *La protección penal del ambiente, el clima y la sostenibilidad: imaginarios y principios penales*. Vol. 4, 173-207, Octubre de 2025.

Estudios Penales y Criminológicos

CARDONA, A., *Las potestades públicas como criterio delimitador de responsabilidad penal en las sociedades mercantiles públicas*. Vol. 47, 1-29, Octubre de 2025.

CUGAT MAURI, M.; FOFFANI, L., *Canales de denuncia y prevención de la corrupción en el sector público empresarial a la luz de las exigencias europeas y la experiencia italiana*. Vol. 47, 1-4, Octubre de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

CABEZUELA SANCHO, D., La posición penal del auditor en los grandes fraudes empresariales. (ABC).

FIERRO RODRÍGUEZ, D., Por qué la competencia sobre los letrados de la Administración de Justicia solo puede corresponder al Estado. (Confilegal).

GONZÁLEZ, N., Derechos humanos, aplicación penal y vigilancia internacional. (LegalToday).

HUGUET TOUS, P.L., Cómo mueren las democracias. (Confilegal).

SAIZ, L., La IA generativa bate las previsiones: el 60% de los abogados exige usarla. (Expansión).

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

COUSO MACAYA, C., Manel Mir i Víctor Correas publiquen una guía per a joves advocats. (Cadena Ser).

MEDINA, J., “José Medina, Director de Tecnología de Aranzadi LA LEY y Lamy Liaisos (Grupo Karnob): «además de tecnológico, nuestro enfoque hacia la inteligencia artificial es también jurídico y ético»”. (LegalToday).

C) PODCAST

ROJO, V.; FUENTES, A., Guerra de fiscales: un juicio sin banquillo de los acusados. (El País Podcast).

RUBIO MARTÍNEZ, A.J., Los medios del Derecho Penal, con Javier Cigüela Sola. (Última Ratio).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Catenara Café: Antecedentes penales de la persona jurídica y la imposibilidad de licitar en concursos públicos.

El próximo 18 de noviembre a las 10:00h se celebra una nueva edición de Catenara Café, organizada por ASESORIA PENAL CORPORATIVA.

En esta sesión se analizará la condena de la persona jurídica en un juicio penal, las sanciones y consecuencias a las que se puede enfrentar la empresa, la responsabilidad penal del consejo de administración y las estrategias para evitar la condena de la persona jurídica.

La sesión será impartida por Thea Morales Espinosa, y tendrá una duración de 20 minutos, seguida de 10 minutos de preguntas y respuestas. Para recibir el enlace de conexión, se debe completar el siguiente [formulario](#).

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

FLORENCIA ESCRIBANO

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA

EDITH MARTÍNEZ

EMMA OLLÉ EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralespenal.com

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A
08021 Barcelona
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.
28001 Madrid
91 435 79 53